202102200666972

EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ADEUDA A:

ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.466.339 de Bogotá la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.136.756)**, por haber prestado los Servicios Profesionales durante el periodo comprendido entre **el día 17 del mes de mayo de 2021 y el día 16 del mes de junio de 2021**. Lo anterior en cumplimiento a la Cláusula Sexta del documento *"cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia"* y el numeral 2.10 del *Formato de Solicitud de trámite de Contratación y Estudios Previos* que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 207 de 2021. Para efectos de la consignación solicito que esta se realice a **CUENTA DE AHORROS No. 29925570239** de la entidad financiera **Bancolombia.**

Los números de la planilla correspondientes al pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) mes de mayo, es el No. 9420172185

De igual forma, me permito indicar que mi dirección electrónica es andresjulian11.1@gmail.com.

NOTA: Adicionalmente declaro bajo la gravedad de juramento que el único contrato que tengo vigente es el celebrado con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, cuyo valor mensual no excede de 300 UVT.

Que, en virtud de lo expuesto, solicito se realice la exención de los impuestos a que haya lugar.

Cordialmente,



ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR
C.C. 1.032.466.339
Contrato 207 de 2021

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.032.466.339,** expedida en la ciudad de BOGOTÁ, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al período comprendido entre el **17 de mayo y el 16 de junio de 2021** del contrato No. **207 de 2021,** objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 () Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 () Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
 () Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 () Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes de octubre de 2021.



Andrés Julián García Corredor
C.C. No. 1.032.466.339 de Bogotá
Dirección: Carrera 45 # 22 a 55
Correo Electrónico: andresjulian11.1@gmail.com
Teléfono: 311-591-6462
Ciudad: Bogotá

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de
los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO**	La salud es de todos · Minsalud	
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGRFSFIFO01	CHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 20	PAGINAS 1 DE 1

FECHA DIA 26 MES 10 AÑO 2021

EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA:

Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumplio a satisfacción

No. Contrato 207-2021

Contratista ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR

No. C.C. 1.032.466.339

			Inicial	Adición 1	Adición 2
No. Certificado de Disponibilidad			17121 del 12/02/21	N/A	N/A
No. Registro Presupuestal			20421 DEL 17/02/21	N/A	N/A
Valor Contrato	$	(+)	**$ 41.367.560**	**$ 0**	$ 0
Valor Ejecutado	**$**	(-)	**$ 12.410.268**	**$ 0**	$ 0
Liberación	**$**	(-)	$ 0	$ 0	$ 0
Valor a Pagar	**$**	(-)	**$ 4.136.756**	**$ 0**	$ 0
Saldo por Ejecuta	**$**	(=)	**$ 24.820.536**	**$ 0**	$ 0

Factura [] **Cuenta de Cobro** [X] **Otro** []

No. 4

Concepto El contratista cumplió con el objeto y las obligaciones consagradas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 207 de 2021 durante el período comprendido entre el día 17 del mes de mayo al día 16 del mes de junio de 2021.

Pago de Aportes Seguridad Social Integral

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal	[]	
Planilla	[X]	9420172185
No Aplica	[]	

No. de Afiliados [] Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud

Firma de quien Certifica

Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

Nombre de quien Certifica **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**

SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 207-2021

Notas

1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC) .

2) Certificar el campo de"Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditara mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla).

3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Periodo a Cancelar

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR	
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	1.032.466.339	**CONTRATO N°** 207-2021
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME	17 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2021	
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTÁ	

OBJETO DEL CONTRATO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – COBRO PERSUAVISO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

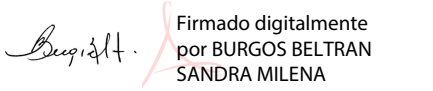
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la atención oportuna y de fondo de los requerimientos, peticiones y/o solicitudes que sean presentados ante la Entidad.	1. Se realizó la proyección y sustanciación de los siguientes Oficios: a) **OBJECIÓN PARCIAL** a la cuenta de cobro con referencia de pago 41818 sin radicado externo y con radicado interno 20212200066612 allegado por la Alcaldía de Medellín. b) **OBJECIÓN PARCIAL** a la cuenta de cobro No. 224 de 2021, presentada mediante Oficio No. 0788, por la Gobernación del Tolima. c) **OBJECIÓN** a la cuenta de cobro No. 00370-2021 con radicado externo SADE Nº 991780 remitida por la Gobernación del Valle del Cauca. d) **Contestación** a la respuesta de Objeción a la cuenta de cobro No. 0015 del 5 de febrero de 2021, allegada e) **Contestación** oficio sin radicado, con radicado interno 20212200095762. Reiteración OBJECIÓN cuenta de cobro	a) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050077661 con fecha del 18 de mayo del 2018. b) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050079411 con fecha 24 de mayo de 2021. c) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050079731 del 24 de mayo de 2021. d) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050079871 de 24 de mayo de 2021. e) Oficio con radicado de salida ORFEO 20214050079751 del

	No. 0104 de 2021 allegado por Universidad Industrial Santander f) **OBJECIÓN** a la cuenta de cobro 060-2021, al oficio con radicado externo AMC-OFI-0040199-2021 y radicado interno 20212200099582. allegado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. g) **Contestación** al Oficio con radicado externo No. 150-16-06-011-0328-2021, allegado por EMSIRVA. h) **OBJECIÓN** a la cuenta de cobro No. 013-2021 con radicado externo 001027 remitida por la Gobernación del Caquetá. i) **Contestación** a la cuenta de cobro No. 005/2021 allegada mediante oficio con radicado externo S13253	24 de mayo de 2021. f) Oficio con radicado de salida ORFEO 20214050080091 del 24 de mayo de 2021 g) Oficio con radicado de salida ORFEO 20214050081061 del 26 de mayo de 2021. h) Oficio con radicado de salida ORFEO 20214050089761 del 15 de junio de 2021. i) Oficio con radicado de salida ORFEO 20214050089871 del 15 de junio de 2021.
2. Apoyar en el desarrollo de las actividades administrativas del proceso de cobro persuasivo que se adelanten por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, respecto a las competencias otorgadas a través del Decreto 0553 de 2015.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica
3. Proyectar para la revisión los actos administrativos que se requieran para lograr la finalidad dispuesta en el objeto contractual	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación	No aplica.
4. Atender solicitudes de acciones constitucionales que se presenten a la	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación	No aplica.

Entidad respecto a las funciones del cobro persuasivo.		
5. Apoyar en la revisión de la sustanciación de los procesos de cobro persuasivo por concepto de cuotas partes por cobrar de conformidad con el parágrafo del artículo primero del Decreto 553 de 2015.	1. Proyecté y sustancié los siguientes Oficios relacionados con cuentas por cobrar: a) **CONTESTACIÓN** radicado allegado por correo electrónico sin radicado externo y con radicado interno 20212200075582 por la Alcaldía de Medellín. b) **CONTESTACIÓN** oficio con radicado externo 1.110.10-40.02 SADE No. 906835 allegado por la Gobernación del Valle del Cauca. c) **CONTESTACIÓN** oficio enviado mediante correo electrónico, sin radicado externo, con radicado interno 20212200066762, por la Alcaldía de Sogamoso d) **RESPUESTA** a Oficio con número de radicado externo 2021-312-000290-2 y radicado interno 20212200078232 allegado por Hospital Regional Sur Oriental. e) **CONTESTACIÓN** Oficio allegado mediante correo electrónico sin radicado externo, con radicado interno 20212200096312 por el Hospital Lorencita Villegas de Santos f) **CONTESTACIÓN** oficio allegado mediante correo electrónico, con radicado externo AMC-OFI0027527-2021 y radicado interno 20212200073692. g) **RESPUESTA** correo electrónico allegado el 28 de abril, mediante el cual se	a) Oficio con radicado de salida de Orfeo 20214050077461 con fecha 18 de mayo del 2021. b) Oficio con radicado de salida de Orfeo 20214050077621 con fecha 18 de mayo del 2021. c) Oficio con radicado de salida de Orfeo 20214050077671 con fecha 18 de mayo del 2021. d) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050079691 con fecha de 24 de mayo de 2021. e) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050080071 con fecha de 24 de mayo de 2021. f) Oficio con radicado de salida de ORFEO 20214050081081 con fecha de 26 de mayo del 2021. g) Oficio con radicado de salida de ORFEO

	adjuntaron soportes de pago y Resoluciones en lo referente a las obligaciones de la Alcaldía de Ipiales.	20214050089801 con fecha 15 de junio de 2021.
6. Apoyar a la Oficina Asesora jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la gestión de recaudo de la Entidad.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica.
7. Apoyar a la Oficina Asesora jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la depuración, consolidación y actualización de las bases de datos necesarias para el cumplimento de las actividades a cargo de la Entidad.	1. Se realizó actualización semanal de la base de datos "reparto persuasivo"	1. Base de datos que se encuentra en el link: https://drive.google.com/file/d/1YjqchNT9FrUsscOfWIm0T1rENpmB7dOd/view?usp=sharing
8. Brindar apoyo en el sistema seguimiento a los acuerdos de pago por jurisdicción persuasiva	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica.
9. Acompañar a la Oficina Asesora jurídica en la construcción, consolidación, actualización y rendición de los diferentes planes, programas e informes de instancias internas y entes de control que sean requeridos.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica.
10. Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo en los que sea convocado.	1. Asistí a mesa de trabajo entre la Gobernación del César y el FPS-FNC el 18 de mayo de 2021. 2. Asistí a mesa de trabajo entre la Gobernación de Santander y el FPS-FNC el 10 de mayo de 2021.	1. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://tel.meet/ikj-nygm-ewq?pin=1544380057186 2. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link https://meet.google.

		com/biu-wqwb-ffo.
	3. Asistí a la mesa de trabajo entre la Gobernación del Meta y el FPS-FNC el 25 de mayo del 2021.	3. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://meet.google.com/rhf-yese-tbp
	4. Asistí a la mesa de trabajo entre el Hospital San Vicente de Paul y el FPS-FNC el 26 de mayo de 2021.	4. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://meet.google.com/awy-dqwt-ufo
	5. Asistí a la mesa de trabajo entre la Gobernación del Bolívar y el FPS-FNC el 27 de mayo de 2021.	5. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://meet.google.com/bgy-kxfe-kmu
	6. Asistí a la mesa de trabajo entre el Municipio de Garzón- Huila y el FPS-FNC el 9 de junio de 2021.	6. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://meet.google.com/uiu-mhtb-zhp
	7. Asistí a la mesa de trabajo entre la Gobernación de Cundinamarca y el FPS-FNC el 11 de junio de 2021.	7. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: meet.google.com/otu-xnob-cyn
	8. Asistí a la mesa de trabajo entre la Dorada- Caldas y el FPS-FNC el 16 de junio de 2021.	8. Reunión llevada a cabo a través de Meet por el link: https://meet.google.com/ixh-kjvb-gkd
11. Proyectar los conceptos, requerimientos y peticiones que sean	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica.

solicitadas por el supervisor del contrato.		
12. Establecer con el supervisor del contrato un cronograma donde se definan los entregables mensuales, el cual será soporte para dar cumplimiento al requisito del primer pago.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica.
13. Asistir a las reuniones o capacitaciones programadas por la Entidad.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica
14. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.	Durante este período no se demandó el cumplimiento de esta obligación.	No aplica
 **ANDRÉS JULIAN GARCÍA CORREDOR** **C.C. 1.032.466.339** **T.P. 322309 del C.S. de la J.**	**Visto Bueno Supervisor (diligenciar manual):**  Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA** **SUPERVISORA CONTRATO 207 - 2021**	

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032466339		GARCIA CORREDOR ANDRES JULIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 45 No. 22 A 55 Apto 504	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2688690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-05	1024005666	9420172185	I	2021/06/10	2021/06/15	BANCOLOMBIA	5	$480,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1032466339	GARCIA ANDRES																		25-14	30	$1,654,703	$264,800	EPS017	30	$1,654,703	$206,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,654,703	$8,700	0	$0	$0	No	$480,400
Total			**Afiliados(1)**																				$1,654,703	$264,800			$1,654,703	$206,900			$0	$0			$1,654,703	$8,700		$0	$0		$480,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032466339		GARCIA CORREDOR ANDRES JULIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 45 No. 22 A 55 Apto 504	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2688690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-05	1024005666	9420172185	I	2021/06/10	2021/06/15	BANCOLOMBIA	5	$480,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$264,800	$0	$0	$264,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$264,800	$0	$0	$264,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,700	$0	$0	$8,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,700	$0	$0	$8,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$206,900	$0	$0	$206,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$206,900	$0	$0	$206,900
TOTAL				1	$480,400	$0	$0	$480,400